



**UNIVERSIDAD  
DE CASTILLA-LA MANCHA**



En Ciudad Real, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, reunidos el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, Don Luis Arroyo Zapatero y el Excmo. y Rvmo. Sr. D. Rafael Torija de la Fuente, Obispo de la Diócesis de Ciudad Real, Prior de la Ordenes Militares, como Delegado de los Obispos de la Iglesia Católica, con territorio en la Comunidad de Castilla-La Mancha, para las relaciones con las Instituciones de la Autonomía.

#### INTERVIENEN

Para establecer y concretar un marco jurídico en el que las respectivas Instituciones por ambos representadas puedan desarrollar sus armónicas relaciones y hacer efectiva la colaboración de ambas partes, dentro de las competencias que les son propias, en campos de interés común y en la realización de otras actividades específicas.

- El Preámbulo de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto confirma la autonomía universitaria y establece las líneas generales que regulan su vida académica. La universidad de Castilla-La Mancha creada por Ley 27/1982, de 30 de junio viene desarrollando un auténtico servicio público en favor de los intereses generales de la Región poniendo al servicio de todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma su capacidad creadora e innovadora como instrumento de transformación social al servicio de la libertad, la igualdad y el progreso social. Aspectos estos que desea completar como servicios adicionales a su comunidad universitaria.

- Del mismo modo, la Universidad de Castilla-La Mancha, continuando la mejor tradición de sus históricas instituciones culturales, quiere seguir abierta a todo el universo de realidades, significaciones y posibilidades que la reflexión universitaria ha considerado dignas de estudio científico a lo largo de su secular historia. Y entre ellas, el hecho religioso.

- Por otra parte, en el Acuerdo firmado entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales, ratificado el 3 de enero de 1979, se reconocen a la Iglesia Católica facultades para coordinar su misión educativa en materia religiosa. Y el Acuerdo suscrito entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Iglesia Católica de la Región, el 9 de mayo de 1986, establece cauces de colaboración mutua para la defensa y conservación de los bienes que forman parte de su patrimonio cultural en este territorio.

A tenor de todo lo anterior esta reunión tiene por objeto el formalizar por medio de este documento la conclusión y firma del siguiente

#### ACUERDO

##### Artículo I

La Universidad de Castilla-La Mancha, previo acuerdo con la Jerarquía Eclesiástica de las Diócesis encuadradas en su distrito, incorpora institucionalmente la enseñanza superior de la Teología Católica dentro de su marco académico, a través de las modalidades de cursos especializados y seminarios, en la forma que se concrete por la Comisión que se crea al efecto, siempre que no suponga consolidación de gastos del Capítulo I del Presupuesto de la Universidad y sin perjuicio de los establecido en el art. IV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede y

*Rafael*

*[Firma]*



**UNIVERSIDAD  
DE CASTILLA-LA MANCHA**



la normativa legal que lo desarrolla, en relación con las Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B.

#### Artículo II

Asimismo, la Universidad de Castilla-La Mancha reconoce el derecho que asiste a la Iglesia en Castilla-La Mancha, a tenor del art. V del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, de organizar otras actividades de carácter religioso en los distintos Centros vinculados a la Universidad, dentro del respeto al derecho de libertad religiosa, para lo que se facilitarán los medios necesarios sin menoscabo del normal desarrollo de la actividad docente e investigadora, previo acuerdo entre la jerarquía eclesiástica correspondiente y los Decanos o Directores de Centro.

#### Artículo III

Corresponderá a la Jerarquía eclesiástica, a tenor del art. VI del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede, señalar programas y material adecuado, dentro del nivel universitario, para la enseñanza y atención pastoral. El nombramiento de Profesores se hará por parte de la Universidad, a propuesta de la jerarquía eclesiástica. La enseñanza de estas materias en ningún momento tendrán carácter obligatorio para los alumnos de la Universidad de Castilla-La Mancha.

#### Artículo IV

Con objeto de unificar y coordinar la pastoral universitaria, se podrá crear la Capellanía Universitaria, con presencia en cada uno de los "campus", siendo la Jerarquía eclesiástica la que propondrá el nombramiento de los capellanes y establecerá las reglas de funcionamiento.

#### Artículo V

Para el desarrollo del conjunto de actividades reseñadas, en los presupuestos de la Universidad se consignará una partida destinada a gastos, gratificación del Profesorado invitado y fondo bibliográfico específico incorporado a la Biblioteca general.

#### Artículo VI

Se reconoce a la Iglesia Católica la facultad de crear o establecer Colegios Mayores así como recibir las ayudas o subvenciones que para los promovidos por otras entidades distintas de la Universidad se concedan, de acuerdo con las especificaciones que se promulguen con carácter general. Los alumnos alojados en estos Colegios Mayores gozarán de los mismos beneficios y privilegios que se otorguen a los de otros centros similares en cuanto se relacione con la promoción de su formación cultural y científica.

#### Artículo VII

La Universidad de Castilla-La Mancha se propone recoger la tradición cultural de la antigua "Universidad de Toledo" (s. XVI-XIX) así como el revivir su preocupación como modelo de convivencia entre grupos, tradiciones y culturas. Entre otras actividades la Universidad de

*Profesor*



**UNIVERSIDAD  
DE CASTILLA-LA MANCHA**



Castilla-La Mancha se propone organizar, en relación con las denominadas "Tres Culturas", cursos sobre "Historia de las religiones", con especial incidencia en la Historia de los Concilios, en particular de los de Toledo.

A este respecto, la Iglesia Católica de Castilla-La Mancha colaborará en estas iniciativas y su participación quedará regulada por la forma que mutuamente se establezca.

#### Artículo VIII

Dentro del campo histórico-cultural la Universidad de Castilla-La Mancha también se propone recoger la tradición cultural de la antigua "Universidad de Almagro" (s. XVI-XVIII) cuya ciudad, todavía hoy, conserva esculpidos en antiguos edificios las huellas de su grandeza de carácter militar y religioso. De este modo, la Universidad de Castilla-La Mancha, se propone organizar todos los años, previo Acuerdo con la diócesis de Ciudad Real, una serie de Cursos de verano con sede en el Convento de la Asunción de Calatrava (PP. Dominicos), en cuya actual biblioteca se instalará el Rector para el despacho de los asuntos correspondientes.

Dentro de estos Cursos de verano se pretende organizar estudios sobre las Ordenes Militares y su enorme repercusión en la Historia de nuestra comunidad castellano-manchega. A este respecto, la Iglesia Católica de Castilla-La Mancha colaborará en la forma que mutuamente se establezca.

#### Artículo IX

En el marco del Acuerdo firmado con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Iglesia Católica de Castilla-La Mancha reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad y, en particular, de la comunidad universitaria, su patrimonio histórico, artístico y documental. Igualmente manifiesta su deseo de mutua colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha a fin de potenciar su preocupación de conservar, dar a conocer y catalogar dicho patrimonio. Para ello, la Iglesia Católica de Castilla-La Mancha se compromete a facilitar, dentro de las normas vigentes, el acceso al mismo de grupos de investigadores debidamente acreditados por la Universidad, previa comunicación al Obispado correspondiente.

#### Artículo X

Para coordinar la actuaciones en relación a este Acuerdo queda constituida la Comisión Mixta Universidad de Castilla-La Mancha y Obispos de la Iglesia Católica de Castilla-La Mancha cuya acción, localizada en el ámbito territorial que abarca la Universidad únicamente afectará a los Obispos de las Diócesis con titularidad en dicho ámbito.

a.- Miembros integrantes de la Comisión.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha; Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo Delegado de los Obispos de Castilla-La Mancha cuya titularidad esté comprendida dentro del ámbito universitario; un delegado de la Universidad nombrado por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha; un sub-delegado de los Obispos de Castilla-La Mancha; 4 vocales designados por el Rector; 4 vocales designados por los Obispos de Castilla-La Mancha.

*+ Rafael*

*[Firma manuscrita]*



UNIVERSIDAD  
DE CASTILLA-LA MANCHA



b.- Funciones de la Comisión.

Serán funciones de la Comisión la preparación y programación de las actuaciones previstas en este Acuerdo; resolver dentro de las condiciones generales los temas en conexión con materias de estudio, inmuebles, etc., así como negociar con los centros respectivos los aspectos relacionados con la disciplina académica; conocer cualquier acción que pueda afectar global o parcialmente al desarrollo de este Acuerdo.

c.- Representación de la Comisión.

La Comisión estará copresidida por el Rector y el Obispo Delegado. Actuarán como vicepresidentes el delegado de la Universidad y el subdelegado de los obispos y como Secretarios dos vocales a este fin designados, uno por cada uno de los Presidentes.

d.- Funcionamiento de la Comisión.

La Comisión funcionará en Pleno y Permanente. El Pleno se reunirá, por convocatoria de sus copresidentes siempre que sea necesario y como mínimo una vez al año. La permanente estará formada por el delegado de la Universidad y el subdelegado de los obispos y dos miembros de la Comisión designados por cada una de las partes firmantes de este Acuerdo. Tendrá como función el seguimiento de los Acuerdos del Pleno y atenderá a la solución de aquellos problemas que, por su urgencia, no puedan esperar a la reunión del Pleno, debiendo informar a este de las soluciones adoptadas en el plazo máximo de un mes.

Artículo XI

El presente convenio permanecerá en vigor desde su firma hasta que una de las partes proponga su revisión.

Por la Universidad de  
Castilla-La Mancha  
EL RECTOR

Fdo.: Luis Arroyo Zapatero

Por los Obispos de la Iglesia Católica  
en Castilla-La Mancha.

EL OBISPO DE LA DIOCESIS DE  
CIUDAD REAL, PRIOR DE LAS  
ORDENES MILITARES

Fdo.: Rafael Torija de la Fuente